

Constancia. Santiago de Cali, junio 13 de 2023. En la fecha se pasa a Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.
El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

RAD: 76-001-40-03-012-2023-00381-00
REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE: CREDIFINANCIERA S.A.
DDO: ISABEL ADRIANA MONDRAGON OLAYA

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

En atención al escrito que precede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, donde aporta la notificación de la parte demandada, antes que todo, debe la apoderada judicial, tener en cuenta el artículo 31 de la ley 1123, artículo 31, que a la letra dice: “1. Utilizar propaganda que no se limite al nombre del abogado, sus títulos y especializaciones académicas... etc.” LO DEMÁS CONSTITUYEN FALTAS CONTRA EL DECORO PROFESIONAL, por lo anterior el Juzgado.

R e s u e l v e

Antes de proceder a seguir adelante la ejecución en la presente demanda, requiérase a la apoderada para que remita los emails sin incluir subrayados, negrillas o notas marginales, como también cualquier tipo de publicidad alusiva a su firma o avisos de confidencialidad, fotos y en general todo aquello que congestione el correo del despacho.

Notifiquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66389834549a31dfefe2ef41ffb53eb5b96257e7b43e709ef7fc4c3c2028a9e6**

Documento generado en 14/06/2023 11:57:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>